



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

«Comprometidos con la Acreditación»

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2017-UTEA-R



Abancay, 10 de febrero del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 036-2017-UTEA-DIGA, del 08 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración, CPC. Rosario A. Allauca Cahuana, que solicita autorización de contrata de docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, correspondiente al periodo vacacional 2017-0, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y los Artículos 1° y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, entre ellas autorizar la contratación de personal docente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por encontrarse de vacaciones los miembros de dicho órgano gobierno;

Que, mediante Oficio N° 036-2017-UTEA-DIGA, del 08 de febrero de 2017, de la Directora General de Administración que solicita autorización de contrato de docente, **Mag. Sandra SALAZAR PALOMINO**, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, durante el periodo vacacional de nivelación 2017-0, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017;

Que, en mérito a la Opinión Legal N° 002-2017-AE-UTEA, de fecha 20 de enero de 2017, del Asesor Laboral Externo, la Universidad Tecnológica de los Andes, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, es procedente autorizar la contratación de personal docente en la modalidad de contrato laboral de servicio específico, a tiempo parcial (TP), a fin de que presenten sus servicios como docentes durante el Ciclo Vacacional 2017-0 de nivelación en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en observancia del art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo, Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, que regulan las clases de contrato de trabajo a tiempo indeterminado, los contratos de trabajo sujetos a modalidad y contratos de trabajo a tiempo parcial, que permiten la contratación de personal docente, previo sustento de la real causa objetiva de la contratación laboral. En consecuencia, es procedente emitir la resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, autorizando la contratación de los servicios de docencia para la mencionada Escuela Profesional, en la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme la respectiva carga lectiva, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017; y estando al Proveído del Vicerrectorado Académico, de fecha 10 de febrero de 2017, es procedente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, por necesidad institucional, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, la contratación de la **Mag. Sandra SALAZAR PALOMINO**, a fin de que preste sus servicios de docente de la asignatura de *Matemática Básica*, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Sede Central, bajo la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial (TP), conforme la respectiva carga académica, correspondiente al Ciclo Vacacional de Nivelación, a partir del 13 de febrero hasta 31 de marzo de 2017.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC



Dr. Romulo I. Trujillo Román
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Comprometidos con la Acreditación”

«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

...viene de pág. 1. [RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047-2017-UTEA-R] (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y la Sub-Dirección de Recursos Humanos, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes